



# RESOLUCION N° 14391

VISTO:

El expediente CO-0062-0000906425-4 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el autor, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

## RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, requiera a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos, la exhibición, en el interior de las unidades, de información clara y detallada de la prohibición establecida en la Ordenanza N° 11.833.

Art. 2º: Dispónese que los choferes de las unidades prestatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos, puedan solicitar el auxilio de la fuerza pública y/o de los inspectores de tránsito en aquellos casos en que los usuarios se nieguen a interrumpir la generación del tipo de ruido molesto mencionado en la norma citada en el artículo 1º.

Art. 3º: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, las empresas prestadoras del servicio gozarán de un plazo de treinta (30) días desde la promulgación de la presente, caso contrario serán sancionadas con la multa fijada en el artículo 21º de la Ordenanza N° 11.580.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 18 de octubre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas